

Importancia del título de propiedad en las indemnizaciones por pérdida total de vehículos

En un caso particular presentado ante esta Superintendencia de Seguros, se observó que el asegurador en fecha 16 de noviembre de 1999 solicitó al asegurado la presentación del certificado de registro del vehículo asegurado a los fines de proceder a la indemnización, sin que éste haya satisfecho dicha carga.

Siendo que de la naturaleza del contrato de seguros se deriva su carácter indemnizatorio, es decir, que la conducta del asegurador debe ir dirigida a colocar al asegurado en una situación similar a la que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro sin que el asegurado pueda obtener un lucro, resulta contradictorio la posibilidad de indemnizar el siniestro sin que el asegurado transmita la propiedad sobre el bien.

El asegurado tiene el deber de transmitir al asegurador la propiedad del bien asegurado como consecuencia del pago de la indemnización, y siendo un requisito esencial para dicho traspaso la consignación del documento de registro, este Organismo considera que la empresa de seguros no ha incurrido en el ilícito de elusión por cuanto el asegurado no ha satisfecho la carga de suministrar todos los recaudos necesarios para que sea exigible la obligación de indemnizar.